

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 5
 seis — — — — — 10
 Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis — — — — — 12'50
 Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (q. D. g.) salió ayer de San Sebastián con dirección á esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Noviembre de 1914.)

2730

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º
DIPUTACIÓN PROVINCIAL CONVOCATORIA

Usando de las facultades que me confiere el artículo 62 de la ley provincial, y á virtud de acuerdo adoptado por la Comisión provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputación, á sesión extraordinaria que ha de celebrarse á las once del día 20 del actual, en el Salón de actos de su Casa-Palacio, para tratar y acordar respecto de los asuntos siguientes:

1.º Indicación del Diputado Sr. Romero, respecto de que al Delineante D. Antonio Domínguez se le ponga en condiciones de ascenso.

2.º Expediente instruído con motivo de la falta cometida en el cumpli-

miento de su deber, por el maestro Zapatero del Establecimiento provincial de Beneficencia.

3.º Informe de esta Comisión en el expediente de jubilación de Eusebio Antón Zahonero, Capataz de carreteras provinciales.

4.º Instancia de don Pedro Velasco Garrido, solicitando la subvención de 1.500 pesetas, acordada por la Diputación, para conducción del correo en automovil, de Segovia á Valladolid.

5.º Credencial de Diputado provincial por el distrito de Cuéllar, presentada en Secretaría por D. Francisco Esteban Gómez.

6.º Gestiones llevadas á cabo para la creación en esta capital de las escuelas Normales de Maestros y Maestras; y

7.º Dar cuenta de una carta del Presidente de la Diputación de Burgos, relativa al proyecto de ferrocarril complementario de Segovia, Aranda y Burgos, y tomar los acuerdos que se estimen convenientes.

Segovia, 11 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MONTESA

2731

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO I.º

El Ilmo. Sr. Director general de Administración, con fecha 7 del actual, me dice lo que sigue:

«Instruído el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Wenceslao Sanjosé Seco, Jefe de la Sección Administrativa de primera enseñanza, contra acuerdo de esa Comisión provincial referente al aumento gradual de los Maestros de la provincia para el bienio de 1914 y 1915; sírvase V. S. reclamar y remitir los antecedentes del caso y ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el art. 25 del Reglamento provisional, para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Segovia, 10 de Noviembre de 1914.

El Gobernador,
 EL MARQUÉS DE MONTESA

2739

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría de fondos del presupuesto provincial

Año de 1914.—Mes de Noviembre de 1914

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden-circular de la Dirección Gene-

ral de Administración local, de 1.º de Junio de 1886:

CAPÍTULOS	Pesetas
1.º Admón. provincial.	6.447'66
2.º Servicios generales	1.354'16
3.º Obras obligatorias	10.708'33
4.º Cargas	2.801'97
5.º Instrucción pública	4.960'35
6.º Beneficencia	18.865'03
7.º Corrección pública	1.636'90
8.º Imprevistos	833'33
9.º Nuevos establecimientos	»
10 Carreteras	3.708'37
11 Obras diversas	»
12 Otros gastos	350
13 Devoluciones	»
TOTAL	53.666'10

Segovia, 1.º de Noviembre de 1914.—
 El Contador, Gregorio G.ª Chinchilla.
 Sesión de 9 de Noviembre de 1914.—
 Conforme, aprobada y certificado.—Gil.

2680

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Octubre de 1914.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MARIANO GONZÁLEZ BARTOLOMÉ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Presidente se declaró abierta la sesión.

Gastos carcelarios.—Riaza y Sepúlveda.—Remitidos por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión, los presupuestos de gastos carcelarios de dichos partidos, para el año 1915, la Comisión acuerda devolverles á dicha Autoridad, manifestándole en la forma que consta en acta, les preste su aprobación.

Convocatoria.—Capital.—La Comisión, teniendo en cuenta la urgencia é importancia de los asuntos que á continuación se expresan y haciendo uso de las atribuciones que la confiere el art. 61 de la ley provincial, acuerda interesar del Sr. Gobernador, se sirva convocar á la Excm. Diputación pro-

vincial á sesión extraordinaria, para que resuelva sobre los mismos, como asuntos de su competencia:

1.º Respecto á la indicación del Diputado Sr. Romero, de que al Delinente D. Antonio Domínguez se le ponga en condiciones de ascenso.

2.º Respecto al expediente instruido con motivo de la falta cometida en el cumplimiento de su deber por el maestro zapatero del Establecimiento provincial de Beneficencia.

3.º Informe de esta Comisión en el expediente de jubilación de Eusebio Antón Zahonero, capataz de carreteras provinciales.

4.º Respecto á la instancia de don Pedro Velasco Garrido, de la subvención de 1.500 pesetas acordada por la Diputación, para conducción del correo en automóvil de Segovia á Valladolid.

5.º Respecto á la credencial de Diputado provincial por el distrito de Cuéllar, presentada en Secretaría por D. Francisco Esteban Gómez; y

6.º Respecto á las gestiones llevadas á cabo para la creación en esta Capital, de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda devolverlas al Sr. Gobernador, informándole en los términos que constan en acta:

Monterrubio, 1909; Orejana, 1911; Condado de Castilnovo, 1911; Moraleja de Coca, 1913; Coca, 1911 y 1912; Cobos de Segovia, 1911, 1912 y 1913; Prádena, 1910; y Escarabajosa de Cabezas, 1913.

Asuntos urgentes.—Capital.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Calamidades.—Muñopedro.—Informado favorablemente por el Ayuntamiento la instancia suscrita por los jornaleros de dicho pueblo, solicitando se active la construcción de las obras del trozo 2.º de la carretera de tercer orden de la Estación de Sanchidrián á la de Otero de Herreros, á fin de remediar la situación de aquéllos por las pérdidas de cosechas en el año actual á consecuencia de las heladas del mes de Mayo último; la Comisión acuerda rogar al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas lleve á cabo lo necesario para que dichas obras empiecen con la mayor urgencia, teniendo en cuenta la razón alegada por aquéllos.

Beneficencia.—Capital.—Vista la comunicación del Sr. Director de la institución «Gota de Leche» de esta Capital, en la que da las gracias á la Diputación provincial y en particular á los Diputados Sres. González Bartolomé y Bermejo Mayoral, por la concesión á aquélla de 200 pesetas anuales, la Comisión acuerda quedar enterada.

Huérfanos.—Garcillán.—Participado por el Sr. Gobernador haber ordenado el ingreso en el Establecimiento pro-

vincial de Beneficencia, de las niñas Francisca, María, Basilia y Cirila Sanz Escolar, por haber sido halladas abandonadas en la vía pública, y por el Director de dicho Establecimiento haber tenido lugar dicho ingreso, la Comisión acuerda quedar enterada.

Indeterminado.—Capital.—Participado por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis que, por rescripto fecha 3 del corriente de la Sagrada Congregación del Concilio, Su Santidad había decretado en armonía para que se restableciera la fiesta de San Frutos, patrón de Segovia y su diócesis; la Comisión acuerda quedar enterada y dar al comunicante las más expresivas gracias, por su importante gestión al indicado fin.

Etiqueta.—Capital.—La Comisión acuerda participar á S. M. el Rey la satisfacción con que ha llegado á su conocimiento el feliz natalicio del Infante D. Gonzalo, y el sentimiento que la ha producido la noticia del fallecimiento del Príncipe Mauricio de Battemberg.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 31 de Octubre de 1914.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Mariano González Bartolomé.

2702

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Distrito forestal de Segovia

Por la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 8 de Julio último, se comunica á esta Jefatura la Real orden siguiente:

«Visto el expediente de deslinde del monte denominado «Mesas del Puerto» de la Comunidad y tierra de Segovia, radicante en término de El Espinar, número 148 del Catálogo de los de utilidad pública de esa provincia. Resultando que declarado dicho monte en estado de deslinde por acuerdo del Gobernador civil publicado en el BOLETIN OFICIAL de 2 de Marzo de 1896, se redactó la Memoria preliminar acerca de la necesidad inexcusable del deslinde, en la que se hace constar que es opinión general, la de que el origen de la concesión se remonta al Rey D. Alfonso VII el Emperador, quien concedió á Segovia y á su tierra copiosos privilegios, gracias y concesiones de los términos, montes, aguas y demás que ya tenía adquirido con su trabajo, adjudicándolos perpetuamente á fuero de heredad para todo su linaje y descendientes, no conservándose de tal concesión el diploma cuya falta está suplida con los títulos conservados en el archivo municipal con el nombre de privilegios de la Balsilla en las que se reconocen, ratifican, declaran y amplían los derechos de Segovia y su tierra por D. Alfonso VIII, Alfonso X y Fernando VI; entre otros Reyes; resultando, también según dicha memoria, que el dominio de la Comunidad y tierra de Segovia, así como su posesión sobre dichos bienes, aparece vidente y

comprobado, y entre ellos existe el de que se trata en el actual expediente, llamado «Mesas del Puerto» cuya posesión se confirma por incluirse en los planes anuales de aprovechamientos é innumerables actos de guardería, denuncias, aprovechamientos etc. y el cual pertenece al término de El Espinar, compuesto que los dos pueblos El Espinar y Peguerinos; hallándose dividida la Comunidad en diez Sexmos, cada uno de los que nombra un vocal que con el Síndico de Segovia forman la junta de administración de la Comunidad.—Resultando; que dicho monte figura en el Catálogo de 1862, con una cabida de 420 hectáreas y linda al Norte, con tierras del Espinar; Este, Dehesa de la Garganta del Espinar; Sur, cercas de particulares; Oeste, montes del Espinar; si bien de trabajos preliminares de rectificación hechos por este Distrito aparecían cabida algo superior y límites distintos lo que evidenciaba la necesidad del deslinde.—Resultando; que aprobada la Memoria preliminar se publicó en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Mayo de 1896 el anuncio de que el 16 de Julio siguiente darían comienzo las operaciones de deslinde, insertándose al pie del anuncio la nota de los linderos del monte, para que concuerden á la operación, los colindantes además de todos aquellos que se creyeran con derecho á ello, notificándose además el acuerdo referente al deslinde á la Comunidad de Segovia, al Alcalde del Espinar y al de Madrid, para que éstos lo hicieran á los interesados, como lo verificaron.—Resultando; que el día acordado 16 de Julio de 1896, se comenzaron las operaciones de deslinde del monte «Mesas del Puerto», hallándose presentes los señores citados ó sus representaciones legales, realizándose las operaciones de deslinde dicho día 16 y el siguiente 17 de Julio, en las que se levantaron actas, en las que constan que se opusieron á la demarcación practicada por el Ingeniero operador; la representación de doña Angela Mateos, por no hallarse conforme con la realizada al llegar al piquete 33, y la del Sr. Conde de Giralde, por corresponderle un terreno llamado «Umbría de las Mesas» en el sitio marcado con el piquete 31, y una pimpollada de pinos en el sitio denominado «Mesas del Puerto» piquete número 44 y siguientes.—Resultando; que estas reclamaciones fueron desestimadas por el Ingeniero operador á virtud de las razones consignadas en las actas, habiéndose conformado los interesados en cuanto á las dos primeras, por lo que no precisa ocuparse de ellas, no así en cuanto á la tercera que debe detallarse.—Resultando; que esta última reclamación se refiere á un enclavado existente en dicho monte, en el sitio denominado «Barranco de las Mesas del Puerto», el cual, según el apeo presentado en el acto del deslinde por el apoderado del Conde de Giralde, linda por una parte, con tierra erial de los herederos de Alonso Sánchez Ibáñez; que hoy pertenece al

Mayorazgo de Antonio Ibáñez de Ribera, y por la parte que mira hacia la venta Real de Campanilla, linda con arroyo que llaman de las Mesas, y por la parte de abajo que es á Río Moros, linda con alijares; comunes de la ciudad de Segovia, y por otra parte, con un bercial que está hacia dicho río.—Resultando; que según su deslinde parcial de diversas fincas, practicado á instancia del Conde de Santa Coloma, y aprobado por Real orden de 15 de Julio de 1864, se describe el trozo en cuestión en acta de deslinde de 17 de Septiembre de 1863, con el número 11, como lindante por todos aires, con terrenos de la ciudad de Segovia, después de pasar con dirección á las «Mesas del Puerto», el río Moros y que figura unido á las actas de deslinde un croquis según el que, el trozo número 11, linda en una pequeña parte con arroyo de las Mesas, y no llega á lindar con el río Moros, y está atravesado por la Cañada Real, quedando un cuadrilátero formado por el Río Moros, Arroyo de las Mesas, Cañada Real, un linderó del trozo número 11, continuación de ésta, y otro en ángulo con el anterior del mismo trozo, cuadrilátero que al parecer, está fuera de deslinde.—Resultando; que el Ingeniero operador en el deslinde de 1896, fundándose en el deslinde mencionado, se limitó á replantar éste con los datos que tenía, quedando fuera del enclavado y dentro del monte común, una pimpollada de pinos, por lo que protestaron los representantes del Conde de Giralde, alegando que su terreno llegaba hasta el río Moros, que en la pimpollada ha realizado el Conde actos de posesión y cortas de pinos sin protesta de nadie, y que la Cañada Real, no pasa por el enclavado tal como se ha hecho en el deslinde, al contrario de lo que indican los documentos antiguos; y se negaron además á firmar el acta de deslinde por creer que no reflejaba sus manifestaciones.—Resultando; que el Ingeniero operador, informa que no aceptó la reclamación de dichos señores, por tratarse de un deslinde consentido; si bien es de advertir que los datos de éste, carecen al parecer de exactitud completa, por faltar registro topográfico y no consignarse datos fijos respecto al rumbo seguido.—Resultando; que anunciada vista pública en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de 1.º de Agosto de 1900, y notificado á los interesados, presentó en 15 del mismo mes D. Valentín Fernández, en nombre del Marqués de Perales, escrito reproduciendo la reclamación y razones respecto al enclavado indicado, acompañando un testimonio en relación, expedido por el Notario de esta Corte D. Zacarías Alonso, en 11 de Agosto de 1900, de una escritura de permuta de fincas y aclaración de efectos, otorgada ante el Notario de Madrid don José Miguel Rusí, en 12 de Mayo de 1899, por la que se transmitió al Marqués de Perales, una finca en término

del Espinar, que es un pedazo de tierra al sitio de las «Mazas» y «Barranco del Puerto», de 19 obradas de cabida, ó sean 7 hectáreas, 46 áreas y 77 centiáreas; que linda N., con baldíos de la ciudad de Segovia; M., arroyo de la Mesa del Puerto; P. y N., aljares de Segovia; y acompañando también una información testifical hecha ante el Juzgado municipal del Espinar, aprobada por auto en 17 de Agosto de 1900, para informe del Fiscal, en la que declaran 5 testigos, que la pimpollada en cuestión era de la casa de Santa Coloma, que había ejercido siempre su posesión en ella, y nunca la Administración ó los Ingenieros de Montes.—Resultando; que la Comisión provincial de Segovia, ha informado en 15 de Octubre de 1900, que no debía ser aprobado dicho deslinde, que debía nombrarse otro perito que hiciera nuevo deslinde en atención haber probado los reclamantes la propiedad del enclavado y de la pimpollada de pinos.—Resultando; que sin que recayera acuerdo del Gobernador conforme al artículo 35 del Reglamento 1865, estuvo paralizado este expediente hasta 1912, en que previo informe de la Inspección de Deslindes se devolvía á ese Distrito para ampliación del replanteo de dicho enclavado, oyendo á los prácticos y á los interesados y subsanar algunos defectos técnicos.—Resultando; que esta ampliación ha sido efectuada previa citación de los interesados, Comunidad de Segovia y Marqués de Castelar, al cual pertenece hoy el enclavado, fijándose por el Ingeniero como base de la operación en virtud de los datos recogidos y documentos antiguos los siguientes: 1.ª el enclavado llega hasta el río Moros, que es el límite N., como expresa el deslinde de 1724; 2.ª el Cordel de Merinos ó Cañada Real atraviesa el enclavado según el deslinde de 1863; 3.ª el límite E. lo forma el arroyo de las Mesas según el apeo de 1724; 4.ª la pimpollada está comprendida dentro del enclavado según la información indicada; 5.ª la finca tiene una cabida de 19 obradas, ó sean 7.4677 hectáreas, completándose entre sí las bases 1 y 2 y la 3 y 4 con cuyas bases estuvieron conformes, tanto el dueño del enclavado como la Comunidad.—Resultando; que levantada acta de la operación el 29 de Agosto de 1912, el Ingeniero operador lo remitió con su informe favorable, y esa Jefatura lo elevó á la Superioridad, proponiendo en consecuencia la Inspección de Deslindes la aprobación del deslinde del Monte «Mesas del Puerto», de la Comunidad de Segovia en la forma realizada en 1896 y 1912 con los linderos que expresan y cabida de 498 hectáreas, 60 áreas deducidas ya 21 hectáreas, 27 áreas, 50 centiáreas, que suman los enclavados entre ellos el prado y pimpollada, de los «Barrancos» del Marqués de Castelar.—Considerando; que en la tramitación de este expediente se han observado las formalidades legales prevenidas para los deslin-

des de montes públicos.—Considerando; que conformes las partes interesadas, Marqués de Castelar y Comunidad de Segovia, en cuanto al prado y pimpollada del «Barranco», y conforme también el Ingeniero y los prácticos en cuanto á los límites del mismo, no hay inconveniente en prestar aprobación á la demarcación, aun cuando se noten algunas diferencias entre las diversas descripciones de dicha finca indicadas en los Resultandos, pues solo con datos de hecho y reconocimiento de terreno, en vista de los títulos, puede apreciarse la exactitud de las descripciones, siendo en este particular categóricos los informes del Ingeniero, tanto más, cuando sólo se reconoce al particular la superficie que expresan los títulos.—Y Considerando que de las demás reclamaciones no hay que ocuparse, por cuanto los interesados consintieron la desestimación que de ellas hizo el Ingeniero operador en 1896.—S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por la Inspección de Deslindes y la Asesoría jurídica de este Ministerio y conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien disponer. 1.º Que se apruebe el deslinde general del Monte «Mesas del Puerto» de la Comunidad de Segovia, radicante en el término del Espinar, tal y como ha sido practicado en el año 1896, con las modificaciones que lleva consigo la ampliación llevada á cabo en 1912.—2.º Que en su consecuencia se reconozca al monte la cabida total de 519 hectáreas, 87 áreas y 50 centiáreas, de las que deducidas 21 hectáreas, 27 áreas y 50 centiáreas, que suman las superficies enclavadas, poseidas por particulares, queda para superficie pública 498 hectáreas y 60 áreas con los límites siguientes.—Norte, terrenos de particulares y monte público «Las Chufardas».—Este, Monte público «Dehesa de la Garganta» del pueblo de «El Espinar».—Sur, Monte público «Cotera del León».—Oeste, Cercados de particulares y monte público «Cañada de Gudillos» del pueblo de «El Espinar».—3.º Que dentro de los expresados linderos se reconozcan poseidos por particulares los siguientes enclavados.—A. «Prado de Venta Quemada» de 6'80 hectáreas á doña Angela Mateo.—B. «Prado del Molino de Alonsín».—C. «Prado á orillas del Río Moros» de 0'5750 hectáreas, á herederos de Miguel del Pozo.—D. «Prado y Pimpollada de los Barrancos» de 7,5500 hectáreas al Sr. Marqués de Castelar.—E. «Prado de la Campanilla» de 5'7000 hectáreas á D.ª Angela Mateos.—4.º Que se lleven al Catálogo las modificaciones que en los linderos y cabida del monte resulta de la aprobación del deslinde, y también al Registro de la Propiedad.—5.º Que esta resolución se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y se comunique á los interesados que se hayan mostrado parte, expresando los recursos que contra ella puedan entablar y plazos para ello.—6.º Que

una vez sea firme la Real orden aprobatoria del deslinde, se proceda al amojonamiento del monte, á cuyo efecto, sin pérdida de tiempo, deberá formularse el proyecto correspondiente.—De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone la Superioridad para conocimiento de todos los interesados en el deslinde á que se refiere.

Segovia, 6 de Noviembre de 1914.—El Ingeniero Jefe, Miguel de la Torre.

2733

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

Distrito forestal de Segovia—Séptima inspección
SUBASTAS

El día 20 de los corrientes, á las once de su mañana y ante el señor Alcalde de Lastras de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de 99'490 metros cúbicos de leña de ramaje, procedentes de las copas de los pinos de corta del monte núm. 180, del Catálogo, denominado «Ensanchas de Navacedón» perteneciente á la Comunidad de Sepúlveda y Cuéllar, bajo el tipo de tasación de 196'99 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

2733

El día 3 del próximo Diciembre, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Aguilafuente, tendrá lugar la primera subasta para el aprovechamiento de pastos con 5.674 cabezas de ganado lanar, 122 de cabríos y 30 de vacuno, del monte de sus propios núm. 8, del Catálogo, denominado «El Pinar» bajo el tipo de tasación de 1.549'89 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento.

Valladolid, 6 de Noviembre de 1914.—El Inspector general, Antonio Salazar.

2652

Alcaldía de Gomezserracin

Don Juan Ruano Martín, Alcalde constitucional de este pueblo de Gomezserracin.

Hago saber: Que en virtud de lo manifestado por el Excmo. Sr. Presidente de la Asociación General de Ganaderos del Reino y de las facultades que me confiere el art. 97 del Reglamento de 13 de Agosto de 1892, y existiendo en este archivo municipal un deslinde firme practicado en el año de 1899, con el fin de corregir los abusos é intromisiones que existen en las vías pecuarias de carácter local de este término, ha acordado este Ayuntamiento de mi presidencia, proceder á un amojonamiento definitivo con arreglo al acta del expediente mencionado, operación que se llevará á efecto el día 23 de Noviembre próximo, empezando por el sitio denomi-

nado «Camino de Fuentepelayo» continuándose en los sucesivos hasta su completa terminación.

Lo que se anuncia al público para inteligencia general y á fin de que las personas que se consideren interesadas en la indicada operación, puedan concurrir á presenciara y entablar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho; debiendo advertir que la falta de comparecencia no suspenderá el acto, ni será obstáculo á la adopción de las resoluciones que la comisión de referencia considere oportunas.

Gomezserracin, á 28 de Octubre de 1914.—El Alcalde, Juan Ruano.

2720

Alcaldía de Cuéllar

Ultimados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, así como el padrón de carruajes de lujo, de este distrito municipal, para el próximo año de 1915, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante cuyo plazo podrán ser examinados por cuantas personas lo deseen y entablar las reclamaciones que estimen convenientes á su derecho.

Cuéllar á 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Leocadio Suárez.

2725

Alcaldía de Fuentesoto

Hallándose terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal, formado por este Ayuntamiento para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas durante dicho plazo; pues pasado que sea, no se admitirá ninguna.

Fuentesoto, 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, José Peña.

2662

Alcaldía de Coca

Hallándose terminado el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la fecha de este anuncio para oír las reclamaciones que se presenten contra el mismo.

Coca, 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Jorge García.

2714

Alcaldía de Valvieja

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito municipal por los conceptos de rústica y pecuaria, así como las listas cobratorias de edificios y solares, formados para el año próximo de 1915, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento; por término de ocho días, contados desde aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que durante el indicado plazo, puedan los contribuyentes en ellos comprendidos presentar las reclamaciones que crean justas;

avirtiendo, que no serán admitidas aquellas que se hagan transcurrido el mismo.

Valvieja, 3 de Noviembre de 1914.— El Alcalde, Raimundo Martín.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes.

- San Miguel de Bernuy
- Aldeanueva del Codonal
- Olombrada
- Alconada
- Moral
- Pajares de Fresno
- Villaseca
- Fuentesoto
- Seqnera de Fresno
- Torreadrada
- Castro de Fuentidueña
- Villar de Sobrepeña
- Brieva
- Orejana
- Torreiglesias

Por el plazo de quince días

Valle de Tabladillo

2712

Juzgado municipal de Lastras de Cuéllar

Por la presente y en virtud de providencia del señor Juez municipal de este pueblo, dictada en esta fecha, se cita á Félix Sanjosé, cuyo paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, el día dieciséis del corriente mes á las once, con el fin de tramitar el correspondiente juicio de faltas que contra él y otro se sigue por hurto.

Lastras de Cuéllar, 6 de Noviembre de 1914.—El Juez municipal, Joaquín de Frutos.

2735

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Lerma

Don Vicente Henche y Yagüe, Juez de instrucción de esta villa de Lerma y su partido.

Por la presente y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza, á Pedro Calvo Martín, domiciliado últimamente en Tórtoles de Esgueva, (Burgos) y natural de Santa María de Nieva, ó de Segovia, según otras versiones, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle declaración indagatoria y reducirlo á prisión, en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre muerte violenta de Pedro Niño Delgado; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, Pedro Calvo Martín, y caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

En Lerma á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—Vicente Henche.—El Escribano, Félix Nebreda.

Señas.—Es muy fuerte, usa bigote y viste americana negra y pantalón de pana.

2728

Juzgado municipal de Valdevacas y Guijar

Don Baltasar Gil de Antonio, Juez municipal de Valdevacas y Guijar, Por el presente edicto hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado por D. Ambrosio Sánchez Tomé, Procurador de los tribunales, contra Gerónimo Mínguez Rubio, vecino de Valdevacas y Guijar, sobre pago de *doscientos sesenta y dos* pesetas que es en deber procedentes de rentas de D.ª Irene Hernández Nieto, vecina de Barcelona, y para pago de principal y costas, he acordado á instancia de la parte actora, sacar á pública subasta por tercera vez y sin tipo de tasación conforme determina el artículo 1.506 de la ley procesal civil, en tres lotes ó en uno si hubiese en junto postor, los bienes embargados consistentes en:

Una casa en esta población, en su barrio del Guijar, á la calle del Poyo, núm. 7, que linda por el Norte que es donde forma su fachada, con dicha calle; por el Oriente que es su izquierda, casa del curato; por la derecha que es el

Poniente, casa de Eugenio Rubio; y por el Sur que es espalda, casa de Eusebio Herrero; se compone de planta baja con diferentes habitaciones, y mide ochenta y cuatro metros cuadrados; que deducido el 25 por 100 de su tasación, fué anunciada en la segunda subasta por 600 pesetas.

Un corral en el mismo casco de esta población, en su barrio del Guijar á la calle del Poyo, núm. 11, que linda por el Sur que es donde tiene su entrada, con dicha calle; á Oriente y Poniente, corrales de Eugenio Rubio; y al Norte, portada de Francisco del Barrio y vergel de Pedro del Barrio; mide veinte metros cuadrados, que en segunda subasta deducido el 25 por 100 de su tasación, fué anunciada por 112'50 idem.

Una casa en esta población, en su barrio del Guijar, á la calle Real, núm. 8, que linda á Oriente que es su izquierda, pajar de Maximino de Miguel; á Sur y Poniente, casa de don Frutos Villagroy; y á Norte, entrada de la casa que sale á la calle Real; se compone de planta baja, con diferentes habitaciones y su corral, y mide todo

noventa y cinco metros cuadrados, y que fué anunciada en la segunda subasta deducido el 25 por 100 de su tasación; en 225 idem.

Total por que fueron anunciadas en la segunda subasta; 937'50 idem.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en la calle de la Iglesia, núm. 1, se ha señalado el día cinco de Diciembre de mil novecientos catorce, á las diez de su mañana, haciendo saber que carecen de título inscrito en el Registro de la propiedad del partido, y será de cuenta del rematante el adquirirle, y que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad por que fueron por segunda vez subastadas, aun cuando en ésta no llevan tasación, y se admitirán sin ella las posturas que se hagan según ya va expresado, y que también se podrá ceder á un tercero.

Dado en Valdevacas y Guijar, á seis de Noviembre de mil novecientos catorce.—El Juez municipal, Baltasar Gil.—El Secretario, Francisco Frutos Antón.

SECCION DE PÓSITOS

2582

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Abades, que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubierto con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 28 de Octubre de 1914.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden.	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Principal é intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas.
1	Valentín Ituero	»	14	Noviembre	1913	104	5'20	109'20
	El mismo	»	7	Febrero	1914	154'50	7'73	162'23
	El mismo	»	6	Mayo	»	102	5'10	107'10
2	Juan de Frutos	»	7	Febrero	»	106	5'30	111'30
	El mismo	»	6	Mayo	»	102	5'10	107'10
3	Pedro San Pablo	»	7	Febrero	»	103	5'15	108'15
	El mismo	»	7	Mayo	»	102	5'10	107'10
4	Jesús Callejo	»	14	Noviembre	1913	108	5'40	113'40
	El mismo	»	7	Febrero	1914	77'25	3'86	81'11
	El mismo	»	7	Mayo	»	102	5'10	107'10
5	Froilán de Andrés	»	14	Noviembre	1913	104	5'20	109'20
	El mismo	»	7	Febrero	1914	103	5'15	108'15
	El mismo	»	7	Mayo	»	76'50	3'73	80'23
6	Juan Aragoneses	»	6	»	»	2'63	13'15	276'15
7	Nicolás de Andrés	»	7	Febrero	»	186	9'30	195'30
	El mismo	»	6	Mayo	»	76'50	3'73	80'23
8	Bernardo Vaquerizo	»	14	Noviembre	1913	104	5'20	109'20
	El mismo	»	7	Febrero	1914	77'25	3'86	81'11
	El mismo	»	6	Mayo	»	76'50	3'73	80'23
9	Justo Martín	»	14	Noviembre	1913	78	3'90	81'90
	El mismo	»	7	Febrero	1914	128'75	6'44	135'18
	El mismo	»	7	Mayo	»	127'50	6'37	133'87
10	Félix Cuesta	»	14	Noviembre	1913	78	3'90	81'90
	El mismo	»	7	Febrero	1914	128'75	6'44	135'18
	El mismo	»	7	Mayo	»	127'50	6'37	133'87
11	José García	»	9	Diciembre	1913	112	5'60	117'60
	El mismo	»	7	Febrero	1914	206	10'30	216'30
	El mismo	»	7	Mayo	»	204	10'20	214'20
12	Felipe Callejo	»	9	Diciembre	1913	8	0'40	8'40
	El mismo	»	7	Febrero	1914	412	20'60	432'60
	El mismo	»	7	Mayo	»	153	7'65	160'65
13	Juan Moreno	»	9	Diciembre	1913	30	1'50	31'50
	El mismo	»	7	Febrero	1914	128'75	6'44	135'18
	El mismo	»	7	Mayo	»	102	5'10	107'10
14	Mariano García	»	9	Diciembre	1913	104	5'20	109'20
	El mismo	»	7	Febrero	1914	103	5'15	108'15
15	Bernardino Puente	»	7	»	»	160'50	8'02	168'52
	El mismo	»	6	Mayo	»	153	7'65	160'65